AÑO CXIII - **Nº 29325** La Plata, jueves 18 de agosto de 2022.-

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaria General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaria Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

Domicilio Legal Calle 12 e/ 53 y 54 - Torre II - Piso 7 - La Plata, Pcia. de Buenos Aires **Tel./Fax** 0221 429.5621 - **e-mail** info@boletinoficial.gba.gob.ar
www.boletinoficial.gba.gob.ar

Que, asimismo, se propicia la excepción -de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° del Decreto Nº 379/15- de la aplicación supletoria del artículo 4° de la Ley N° 10.430, la que alcanzará al personal nominado en el Anexo citado en el párrafo anterior;
Que, en virtud de las jornadas laborales, las presentes designaciones se efectúan bajo la modalidad de personal por Reunión, personal Mensual y personal con Prolongación de Tareas;
Que el Decreto N° 379/15 contempla un "Adicional compensatorio por jornada laboral" y un "Adicional por prolongación de jornada" previsto para los agentes que revisten como personal "Mensual" y personal con "Prolongación", en virtud de la jornada laboral estipulada para cada caso;
Que atento a cuestiones de oportunidad, necesidad de servicios y asuntos operativos, es que se propicia la presente designación a partir de fecha cierta, regularizando para el grupo de trabajadores y trabajadoras alcanzadas por la presente medida su situación escalafonaria en concordancia con la vigencia del Decreto N° 379/15;
Que, en ese sentido, resulta imperioso exceptuar la presente medida de los alcances del primer párrafo del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E y sus modificatorios;
Que se han expedido la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Dirección Provincial de Presupuesto Público de la Subsecretaria de Hacienda y la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público de la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística, ambas pertenecientes al Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que han tomado intervención en razón de sus competencias Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1°. Designar, en la Jurisdicción 1.1.4.07 - Entidad 020- MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS, en la Planta Permanente del Hipódromo de La Plata, al personal nominado en el Anexo Único (IF-2022-08497326-GDEBA-GRRHHHLP), el cual pasa a formar parte integrante del presente, en la modalidad de personal por Reunión, personal Mensual y personal con Prolongación de Tareas, en las categorías correspondientes y a partir de la fecha que para cada caso se indica, de conformidad con lo previsto en el capítulo "Régimen Escalafonario" del Convenio Colectivo de Trabajo del personal del Hipódromo de La Plata aprobado por Decreto N° 379/15 y en los artículos 2°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96.
ARTÍCULO 2°. Exceptuar, a las designaciones dispuestas por el artículo 1° del presente, de la aplicación supletoria del artículo 4° de la Ley N° 10.430, en virtud de lo establecido en el artículo 4° del Decreto N° 379/15.
ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que el personal "Mensual", será beneficiario del "Adicional compensatorio por jornada laboral" y el personal con "Prolongación", será beneficiario del "Adicional por prolongación de jornada", de conformidad con lo previsto en el Anexo 2 Capítulo "Remunerativo" del Decreto N° 379/15, conceptos que resultan excluyentes entre sí.
ARTÍCULO 4°. Exceptuar de los alcances del primer párrafo del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E y sus modificatorios, a lo dispuesto por el artículo 1° del presente decreto.
ARTÍCULO 5°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento del presente, será atendido con cargo a la siguiente imputación del Presupuesto vigente del Instituto Provincial de Lotería y Casinos:

JURISDICCIÓN 7 - ENTIDAD 20 - UBICACIÓN GEOGRÁFICA 999 - UER 430 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 2 - FUENTE FINANCIAMIENTO 12 - PROGRAMA 4 - ACTIVIDAD 1 - INCISO 1 - PRINCIPAL 1 - REGIMEN ESTATUTARIO 22 - AGRUPAMIENTO OCUPACIONAL 34-.

ARTÍCULO 6°. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.
ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

IF-2022- 08497326 - GDEBA-GRRHHHLP	268eb076e3c191d07043581479a1d8b3e876745f453769c06bf8b1f6c89dc87b	Ver

DECRETO Nº 895/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 4 de Agosto de 2022

VISTO el expediente EX-2022-22355639-GDEBA-DSTASGG, mediante el cual se propicia modificar la estructura orgánico-funcional de la Secretaría General, aprobada por el Decreto Nº 4/2020 y la Ley Nº 15.164 y modificatoria, y

CONSIDERANDO:
Que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, a través de su artículo 147, establece que el despacho de los

negocios administrativos de la Provincia estará a cargo de dos o más Ministros/as Secretarios/as, y una ley especial deslindará los ramos y las funciones adscriptas al despacho de cada uno de los ministerios;
Que la Ley N° 15.164 y modificatoria determina que el Poder Ejecutivo es asistido en sus funciones por los/as Ministros/as Secretarios/as, de acuerdo con las facultades y responsabilidades que esta les confiere;
Que, asimismo, el artículo 9° de la citada ley prevé la potestad del/de la Gobernador/a para aprobar las estructuras organizativas y funciones específicas correspondientes a las mismas;
Que los artículos 19 y 33 de la citada ley establecen las funciones de la Secretaría General, determinando sus atribuciones y responsabilidades particulares;
Que, en ese marco, y con relación a los procedimientos de revisión continuos en las acciones desarrolladas, surge la necesidad de adecuar los procesos de gestión y de impulsar la modificación de la estructura orgánico-funcional, con el objeto de direccionar las acciones que resulten necesarias;
Que, como consecuencia de ello, deviene oportuno y conveniente determinar la estructura de la Secretaría General, en un todo de acuerdo con los principios de coherencia, transparencia, austeridad, eficiencia y optimización de la Administración Pública;
Que se han expedido favorablemente la Dirección Provincial de Personal y la Dirección Provincial de Planificación y Gestión Estratégica, ambas dependientes de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros; la Dirección Provincial de Presupuesto Público de la Subsecretaría de Hacienda y la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público de la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística, ambas dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que ha tomado intervención en razón de su competencia Asesoría General de Gobierno;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 8º y 9° de la Ley N° 15.164 y modificatoria y 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1°. Modificar, a partir del 1° de agosto de 2022, la estructura orgánico-funcional de la Secretaría General, aprobada por Decreto N° 4/2020, de acuerdo con los cambios que a continuación se detallan.
ARTÍCULO 2°. Crear, en el ámbito de la Secretaría General, la Unidad de Políticas de Igualdad de Géneros y Diversidad Sexual -a cargo de un/a Responsable con rango y remuneración equivalentes a Director/a- y la Dirección de Análisis de Otros Tramites de Personal, dependiente de la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría Legal y Técnica a cargo de un/a Director/a.
ARTÍCULO 3°. Establecer que las Direcciones Provinciales de Bienes y Servicios y de Impresiones y Digitalización del Estado, junto con las Direcciones bajo su órbita, pasarán a depender de la Subsecretaría General.
ARTÍCULO 4°. Establecer que la Dirección de Servicios Técnico-Administrativos pasará a depender de la Subsecretaría de Administración.
ARTÍCULO 5°. Suprimir de la órbita de la Subsecretaría General a la Dirección de Comunicación y Desarrollo Institucional, transfiriendo sus plantas de personal, unidades organizativas con nivel inferior a dirección, créditos presupuestarios, patrimonio, recursos económicos, financieros y presupuestarios a la Dirección de Desarrollo Institucional.
ARTÍCULO 6°. Aprobar, de acuerdo con lo establecido precedentemente, el organigrama y las acciones de la Secretaría General, que como Anexos I, Ia, Ib y Ic (IF-2022-22354311-GDEBA-SSADSGG) y II, IIa, IIb y IIc (IF-2022-24196381-GDEBA-SSADSGG) forman parte integrante del presente decreto.
ARTÍCULO 7°. Dejar establecido que las designaciones efectuadas en aquellas unidades orgánico-funcionales que no modificaron su denominación, hayan o no sufrido un cambio de dependencia jerárquica, como así también aquellas designaciones en unidades organizativas que solo modificaron su denominación y se encuentran detalladas en el Anexo III (IF-2022-22354171-GDEBA-SSADSGG), quedan ratificadas por el presente decreto.
ARTÍCULO 8°. Limitar las designaciones del personal cuyas funciones no se correspondan con las unidades organizativas que se aprueban por este acto, debiendo formalizarse tal decisión mediante el dictado de los actos administrativos correspondientes.
ARTÍCULO 9°. Establecer que el/la titular del organismo deberá arbitrar los medios necesarios para efectuar la desagregación integral de la totalidad de la estructura orgánico -funcional, como así también para la elaboración de las plantas de personal, innominadas y nominadas, con sujeción a la estructura organizativa aprobada por el presente, previa intervención de los organismos y dependencias competentes.
ARTÍCULO 10. Dejar establecido que, hasta tanto se efectúe la desagregación integral de la estructura orgánico-funcional aprobada por el presente decreto, mantendrán su vigencia aquellas unidades organizativas con nivel inferior a dirección oportunamente aprobadas.
ARTÍCULO 11. Establecer que el/la titular de la Secretaría General propondrá al Ministerio de Hacienda y Finanzas las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto por el presente decreto, las que deberán ajustarse a las previsiones contenidas en el Ejercicio Presupuestario vigente.
ARTÍCULO 12. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.
ARTÍCULO 13. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro, **Martín Insaurralde,** Ministro; **AXEL KICILLOF,** Gobernador.

DECRETO N° 962/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 12 de Agosto de 2022